



SUMILLA: LEY QUE MODIFICA LA LEY 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, PARA EXCEPTUAR DE MANERA EXCEPCIONAL EL REGISTRO EN EL SEACE Y AMPLIAR EL PLAZO DE VALIDACIÓN DE LA INTERFAZ SIAF-SEACE HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024 PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS OBRAS

Proyecto de Ley

El Congresista de la República que suscribe, **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL



LEY QUE MODIFICA LA LEY 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, PARA EXCEPTUAR DE MANERA EXCEPCIONAL EL REGISTRO EN EL SEACE Y AMPLIAR EL PLAZO DE VALIDACIÓN DE LA INTERFAZ SIAF-SEACE HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024 PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS OBRAS

Artículo 1. Objeto

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a fin de exceptuar de manera excepcional el registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y permitir el registro durante el Año Fiscal 2024 a solicitud del interesado, garantizando de esta manera la continuidad de las obras financiadas con recursos ordinarios en el Año Fiscal 2023.

Artículo 2. Modificación del numeral 15.2 del artículo X de la Ley 31953

Modifícase el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

15.2 El "Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales" financia, en el Año Fiscal 2024, la ejecución de inversiones



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres.
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo."

bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2023 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2023, para ejecutar dichas inversiones. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el marco del presente numeral se realizan a favor de los gobiernos locales y se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas. Los decretos supremos que aprueban dichas modificaciones presupuestarias se publican hasta el 29 de febrero de 2024. Las solicitudes de financiamiento solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 31 de enero de 2024.

El compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) vinculados a objetos de contratación de obra, bien o consultoría de obra asociadas a supervisión de obra, derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2023, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), y con el fin de garantizar la continuidad y de manera excepcional la contratación de las obras, bien o consultoría de obra asociadas a supervisión de obra, los organismos que no hayan validado la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) al 31 de diciembre de 2023, podrán realizarlo al 31 de julio de 2024 a simple gestión del solicitante.

Lima, mayo de 2024



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Vocero

Edus Vergara M.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene como finalidad abordar y solucionar un problema crítico que está afectando a varios gobiernos locales y regionales en el Perú: la continuidad de las obras financiadas con recursos ordinarios en el Año Fiscal 2023. La importancia de estas obras no puede subestimarse, ya que son esenciales para el desarrollo y bienestar de las comunidades, abarcando desde infraestructura básica, como caminos y puentes, hasta servicios vitales, como agua potable y saneamiento.

Actualmente, los gobiernos están siendo perjudicados debido a la rigidez del sistema de registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). El SEACE es una plataforma clave para garantizar la transparencia y eficiencia en las contrataciones públicas. Sin embargo, su rigidez en cuanto a los plazos y requisitos de registro ha generado dificultades para muchos gobiernos locales y regionales. Estos entes gubernamentales, a menudo con capacidades administrativas limitadas, no han logrado completar los registros de sus proyectos dentro de los plazos establecidos.

Esta situación pone en riesgo la ejecución de inversiones esenciales para el desarrollo de sus comunidades. La falta de flexibilidad en el SEACE puede llevar a que proyectos que ya cuentan con financiamiento y planificación queden paralizados, lo cual no solo representa una pérdida de recursos económicos, sino también un obstáculo significativo para el progreso y la mejora de la calidad de vida de la población.

Además, la parálisis de estas obras puede tener efectos secundarios graves, como el incremento de costos debido a demoras, el deterioro de infraestructuras a medio construir y la desconfianza de la ciudadanía en la capacidad de los gobiernos locales para gestionar proyectos de manera efectiva. Todo esto contribuye a un círculo vicioso de subdesarrollo y falta de oportunidades para las comunidades afectadas.

Por tanto, es necesario establecer una medida excepcional que permita flexibilizar el registro en el SEACE durante el Año Fiscal 2024, a solicitud del interesado. Esta flexibilización es crucial para garantizar que los proyectos comprometidos en 2023 puedan continuar sin interrupciones. La propuesta de ley busca proporcionar una solución práctica y eficaz, permitiendo que las inversiones continúen fluyendo y que las obras previstas no se detengan, asegurando así que las comunidades reciban los beneficios planeados.

Esta propuesta de ley responde a una necesidad urgente de garantizar la continuidad de las inversiones públicas y la correcta ejecución de los proyectos que son vitales para el desarrollo regional y local en el Perú. Sin esta medida, muchas comunidades podrían enfrentar retrasos significativos en proyectos cruciales, afectando negativamente su desarrollo y bienestar.

2. Problema Identificado

Muchos proyectos financiados con recursos ordinarios en el año fiscal anterior (2023) han visto comprometidos sus créditos presupuestarios sin haber sido devengados al 31 de diciembre de 2023. Según la normativa vigente, estos proyectos deben estar registrados en el SEACE para garantizar su continuidad. Sin embargo, la capacidad administrativa y los tiempos limitados han impedido que algunos gobiernos locales y regionales cumplan con este requisito en el plazo establecido, poniendo en riesgo la ejecución y finalización de obras cruciales.

Este problema se agrava debido a varias razones. En primer lugar, muchos gobiernos locales y regionales no cuentan con el personal técnico suficiente o capacitado para manejar las complejidades del SEACE, lo que retrasa el registro y seguimiento adecuado de los proyectos. En segundo lugar, los procedimientos burocráticos y las cargas administrativas adicionales pueden provocar demoras significativas. Estas dificultades administrativas generan un cuello de botella que impide la continuidad de proyectos ya iniciados y financiados, afectando directamente el desarrollo local y regional.

Además, el retraso en el registro de estos proyectos no solo compromete la ejecución y finalización de obras, sino que también puede llevar a la pérdida de financiamiento, ya que los recursos comprometidos, pero no devengados podrían ser reasignados a otros fines. Esta situación pone en una posición vulnerable a los gobiernos locales y regionales que dependen de estos recursos para llevar a cabo proyectos de infraestructura esenciales para sus comunidades.

3. Justificación de la Propuesta

Para evitar que la burocracia administrativa y los plazos inflexibles perjudiquen la continuidad de estas obras, se propone una modificación excepcional a la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Esta modificación permitiría que, de manera excepcional, las inversiones puedan ser registradas en el SEACE durante el Año Fiscal 2024, a solicitud del interesado, siempre y cuando dichos proyectos cuenten con compromisos registrados en el

Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) al 31 de diciembre de 2023.

Esta medida busca proporcionar una solución práctica y eficaz a las limitaciones actuales. La flexibilización en el registro permitirá que los gobiernos locales y regionales completen el proceso administrativo necesario sin la presión de plazos inflexibles, asegurando así que los proyectos financiados con recursos ordinarios en el 2023 puedan continuar sin interrupciones. Esto es crucial para evitar la paralización de obras que son vitales para el desarrollo de sus comunidades.

Al permitir el registro durante el Año Fiscal 2024, se garantiza que los recursos comprometidos no se pierdan y que las inversiones puedan ejecutarse como estaba planeado. Esta modificación excepcional también fortalecerá la capacidad de respuesta de los gobiernos locales y regionales, permitiéndoles gestionar sus proyectos de manera más eficiente y efectiva.

Esta propuesta es una respuesta necesaria para asegurar que la burocracia y los plazos administrativos no obstaculicen el desarrollo y bienestar de las comunidades. La modificación de la Ley 31953 es un paso crucial para garantizar la continuidad de las inversiones y la ejecución de obras que son fundamentales para el progreso regional y local en el Perú.

4. Beneficios de la Propuesta

La aprobación de esta ley permitirá:

1. Garantizar la continuidad de obras vitales que, de otro modo, podrían quedar inconclusas.
2. Asegurar la adecuada utilización de los recursos ordinarios comprometidos en el Año Fiscal 2023.
3. Evitar la parálisis de inversiones que son fundamentales para el desarrollo local y regional.
4. Fortalecer la capacidad de respuesta y gestión de los gobiernos locales y regionales frente a sus compromisos de inversión.

La presente iniciativa legislativa es una respuesta necesaria y urgente a las dificultades que enfrentan los gobiernos locales y regionales para garantizar la continuidad de sus obras. La modificación propuesta a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 no solo permitirá que las inversiones se registren en el SEACE durante el año fiscal en curso, sino que también contribuirá a la estabilidad y el desarrollo de diversas comunidades en el Perú.



Justificación de la Modificación para la Ampliación de la Interfaz hasta el 31 de Julio

1. Contexto y Problema Identificado

El compromiso de los proyectos de inversión financiados con recursos ordinarios en el Año Fiscal 2023 se determina mediante el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) y el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Sin embargo, muchos gobiernos locales y regionales enfrentan dificultades para completar estos registros dentro del plazo establecido, que es el 31 de diciembre de 2023.

Estas dificultades se deben a diversas razones:

- **Capacidad Administrativa Limitada:** Muchos gobiernos locales y regionales no cuentan con suficiente personal capacitado para manejar los procedimientos y requisitos técnicos del SEACE y el SIAF-SP.
- **Procedimientos Burocráticos Complejos:** La rigidez de los plazos y la complejidad de los procedimientos administrativos pueden causar retrasos significativos, impidiendo que los proyectos se registren a tiempo.
- **Impacto de la Pandemia:** La pandemia de COVID-19 ha generado retrasos adicionales en la administración pública, afectando la capacidad de muchos organismos para cumplir con los plazos establecidos.
- **Problemas de Conectividad a Internet:** En varias zonas rurales y regiones alejadas, la conectividad a internet es deficiente o inexistente, lo que dificulta aún más el registro en los sistemas electrónicos como el SEACE. Esta falta de infraestructura tecnológica adecuada impide que los gobiernos locales puedan cumplir con los requisitos en el tiempo estipulado.

2. Justificación de la Modificación

La modificación propuesta busca ampliar el plazo para la validación de la interfaz SIAF-SEACE y la información remitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hasta el 31 de julio de 2024. Esta ampliación se justifica por las siguientes razones:

- **Garantizar la Continuidad de las Obras:** Extender el plazo hasta el 31 de julio de 2024 permitirá que los proyectos de inversión comprometidos en el Año Fiscal 2023 puedan ser registrados adecuadamente, garantizando así su continuidad y evitando que queden paralizados por razones administrativas.
- **Flexibilidad Administrativa:** La ampliación del plazo proporciona una flexibilidad necesaria para que los gobiernos locales y regionales completen el proceso de registro sin la presión de plazos inflexibles, adaptándose mejor a sus capacidades administrativas.



- **Evitar Pérdida de Financiamiento:** Permitir que los registros se completen hasta el 31 de julio de 2024 evita la pérdida de financiamiento para proyectos ya comprometidos, asegurando que los recursos asignados se utilicen de manera efectiva y eficiente.
- **Apoyo a la Reactivación Económica:** La continuidad de las obras públicas es crucial para la reactivación económica, generando empleo y dinamizando las economías locales. Esta medida contribuirá a mantener el impulso económico necesario para la recuperación post-pandemia.
- **Solución a Problemas de Conectividad:** La ampliación del plazo también responde a las dificultades tecnológicas y de conectividad a internet en regiones rurales y alejadas. Esto asegurará que todos los gobiernos locales, independientemente de su ubicación y acceso a la tecnología, puedan cumplir con los requisitos administrativos necesarios.

3. Impacto de la Modificación

a. Beneficios Directos:

- **Finalización de Proyectos:** Los proyectos de infraestructura y servicios esenciales continuarán sin interrupciones, mejorando la calidad de vida de las comunidades.
- **Generación de Empleo:** La continuidad de las obras públicas impulsará la generación de empleo local, contribuyendo al desarrollo económico de las regiones.
- **Eficiencia en la Gestión de Recursos:** La ampliación del plazo evitará la pérdida de financiamiento y garantizará que los recursos comprometidos se utilicen de manera eficiente.
- **Inclusión Tecnológica:** La medida permite que regiones con problemas de conectividad tengan el tiempo necesario para completar los registros, promoviendo la inclusión tecnológica y la equidad administrativa.

b. Costos Administrativos:

- **Implementación y Supervisión:** Aunque habrá costos asociados con la implementación y supervisión de la extensión del plazo, estos serán mínimos comparados con los beneficios de asegurar la continuidad de los proyectos.

La modificación propuesta para ampliar el plazo hasta el 31 de julio de 2024 es una medida necesaria y justificada para garantizar la continuidad de las obras públicas financiadas con recursos ordinarios en el Año Fiscal 2023. Esta ampliación proporcionará la flexibilidad administrativa necesaria para que los gobiernos locales y regionales completen los registros requeridos, asegurando el uso eficiente de los recursos públicos y contribuyendo al desarrollo y bienestar de las comunidades.

II.- MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 107° que los congresistas tienen la facultad de presentar proyectos de ley. Este marco constitucional asegura que los representantes del pueblo puedan proponer cambios y mejoras en la legislación vigente, buscando siempre el bienestar y desarrollo del país.

2. Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

La Ley 31953 regula el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2024, estableciendo las disposiciones generales y específicas para la administración y ejecución de los recursos públicos. Entre sus disposiciones, se incluye la obligatoriedad del registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) para la continuidad de proyectos de inversión financiados con recursos ordinarios.

3. Ley de Contrataciones del Estado

La Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su reglamento regulan los procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras en el sector público. El SEACE es una herramienta fundamental en este marco normativo, asegurando transparencia y eficiencia en las contrataciones públicas. No obstante, su rigidez puede presentar desafíos para gobiernos locales y regionales con limitaciones administrativas.

4. Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP)

El SIAF-SP es una plataforma utilizada para la administración financiera del sector público, permitiendo el registro y control de los compromisos presupuestarios. La normativa vigente requiere que los compromisos de proyectos de inversión estén registrados en el SIAF-SP para asegurar su financiamiento y ejecución.

5. Decreto Supremo N° 344-2018-EF

Este decreto supremo aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y establece las directrices para la administración del SEACE. La normativa destaca la importancia de cumplir con los plazos y procedimientos establecidos para garantizar la transparencia y correcta gestión de los recursos públicos.

6. Ley Orgánica de Municipalidades y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Estas leyes establecen las competencias y responsabilidades de los gobiernos locales y regionales en la gestión de inversiones y ejecución de obras públicas. La Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867) determinan que estas entidades deben velar por el desarrollo de sus respectivas jurisdicciones, gestionando eficientemente los recursos asignados.

7. Normativa Complementaria y Directrices del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

El MEF emite directrices y normativa complementaria para la gestión del presupuesto y la administración financiera del sector público. Estas normas complementan y detallan las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto y otras leyes relacionadas, asegurando una correcta implementación y cumplimiento de las políticas presupuestarias y financieras.

III.- ANÁLISIS E IMPACTO DE LA NORMA

Análisis de la Norma

La presente propuesta legislativa busca modificar de manera excepcional la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con el fin de permitir que las inversiones financiadas con recursos ordinarios en el Año Fiscal 2023 puedan ser registradas en el SEACE durante el Año Fiscal 2024, a solicitud del interesado. Esta medida está diseñada para solucionar los problemas administrativos y de gestión que enfrentan varios gobiernos locales y regionales, los cuales han visto comprometida la continuidad de sus obras debido a la rigidez de los plazos y procedimientos actuales.

La norma propone una modificación específica del numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley 31953, estableciendo una excepción que permita el registro en el SEACE de proyectos ya comprometidos en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) al 31 de diciembre de 2023. Esta excepción se justifica para garantizar la continuidad de las obras, evitando así que proyectos esenciales queden paralizados por motivos administrativos.

Impacto en los Gobiernos Locales y Regionales

Continuidad de las Obras: La principal ventaja de esta norma es que permitirá la continuidad de proyectos de inversión cruciales para el desarrollo local y regional. Las obras que se iniciaron con financiamiento del Año Fiscal 2023 y

que no pudieron ser registradas a tiempo en el SEACE podrán continuar sin interrupciones, beneficiando a las comunidades.

Gestión Eficiente de Recursos: Los gobiernos locales y regionales podrán gestionar de manera más eficiente los recursos comprometidos, evitando la pérdida de financiamiento y asegurando que los proyectos planificados se ejecuten como estaba previsto.

Reducción de la Burocracia: Al flexibilizar los plazos de registro, se reduce la carga burocrática y se permite una mejor adaptación a las capacidades administrativas de los gobiernos locales y regionales.

Mejora en Infraestructura y Servicios: La norma contribuirá al desarrollo de infraestructura y servicios esenciales, como caminos, puentes, sistemas de agua potable y saneamiento, que son fundamentales para mejorar la calidad de vida de las comunidades.

Generación de Empleo: La continuidad de las obras también impulsará la generación de empleo local, tanto directo como indirecto, contribuyendo al desarrollo económico de las regiones.

Transparencia en el Uso de Recursos Públicos: Aunque se flexibilizan los plazos, la norma mantiene la obligatoriedad del registro en el SEACE y el SIAF-SP, asegurando la transparencia y el control en el uso de recursos públicos.

Eficiencia Administrativa: La propuesta busca equilibrar la necesidad de transparencia con la flexibilidad administrativa, permitiendo que los proyectos no se vean afectados por demoras burocráticas innecesarias.

Optimización del Presupuesto: Al permitir la continuidad de proyectos ya financiados y comprometidos, se optimiza el uso del presupuesto público, evitando la reasignación de fondos y asegurando que los recursos se utilicen de manera efectiva.

Costos Adicionales: No se prevén costos adicionales significativos, ya que la norma no implica un incremento en el presupuesto asignado, sino una adecuación en los plazos para el uso de los recursos ya comprometidos.

La modificación propuesta a la Ley 31953 es una medida necesaria y oportuna para garantizar la continuidad de las inversiones públicas y la ejecución de obras esenciales para el desarrollo local y regional en el Perú. Al flexibilizar los plazos de registro en el SEACE, se responde a las limitaciones administrativas de los gobiernos locales y regionales, asegurando que los proyectos no queden paralizados y que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y transparente.

La norma tendrá un impacto positivo significativo en el desarrollo comunitario, la gestión eficiente de recursos y la transparencia en el uso de los fondos públicos, contribuyendo al progreso y bienestar de las comunidades peruanas.

IV.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

1. Interacción con la Legislación Vigente

La propuesta de modificación de la Ley 31953 tendrá efectos específicos sobre la normativa vigente relacionada con la gestión del presupuesto público y la contratación del Estado. A continuación, se detallan los principales efectos e interacciones:

a. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (Ley 31953)

La modificación introduce una excepción temporal y específica al numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley 31953, permitiendo que los proyectos de inversión puedan ser registrados en el SEACE durante el Año Fiscal 2024, siempre y cuando cuenten con compromisos registrados en el SIAF-SP al 31 de diciembre de 2023. Esta excepción modifica parcialmente el proceso de registro de proyectos, pero no afecta otros aspectos de la Ley de Presupuesto.

b. Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225)

La propuesta mantiene la obligatoriedad del registro en el SEACE, pero extiende el plazo para ciertos proyectos, garantizando así la transparencia y el cumplimiento de los principios de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta modificación temporal no altera los fundamentos de la Ley de Contrataciones, sino que ajusta los plazos para mejorar la operatividad de los gobiernos locales y regionales.

c. Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP)

El uso del SIAF-SP para el registro de compromisos presupuestarios sigue siendo obligatorio. La propuesta de ley refuerza la importancia de tener los compromisos debidamente registrados en el SIAF-SP al 31 de diciembre de 2023 como condición para acceder a la excepción del registro en el SEACE durante el Año Fiscal 2024.

d. Normativa del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Las directrices y normativa complementaria emitidas por el MEF se verán ajustadas para acomodar esta modificación excepcional. El MEF deberá emitir disposiciones complementarias que faciliten la implementación de esta medida y aseguren su adecuada operatividad dentro del marco normativo existente.

2. Compatibilidad con Principios Normativos

a. Transparencia y Control

La norma mantiene los principios de transparencia y control en el uso de recursos públicos, asegurando que todos los proyectos estén debidamente registrados y supervisados a través del SEACE y el SIAF-SP.

b. Flexibilidad Administrativa

Introduce una flexibilidad necesaria en los plazos de registro, permitiendo que los gobiernos locales y regionales puedan adaptarse mejor a las realidades administrativas y operativas sin comprometer la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos.

c. Continuidad de las Inversiones

La propuesta asegura la continuidad de las inversiones públicas, alineándose con los objetivos de desarrollo y bienestar establecidos en la normativa vigente, sin generar contradicciones o conflictos legales.

3. Modificaciones Necesarias en Otras Normas

Aunque la propuesta se centra en modificar el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley 31953, puede requerir ajustes menores en reglamentos y directivas complementarias emitidas por el MEF y otros organismos competentes para asegurar su adecuada implementación. Estos ajustes serían de carácter administrativo y operativo, y no implicarían cambios sustanciales en el marco normativo existente.

4. Conclusiones

La vigencia de esta norma tendrá un impacto positivo y puntual sobre la legislación nacional, al introducir una medida excepcional que mejora la operatividad de los gobiernos locales y regionales sin comprometer los principios fundamentales de transparencia y eficiencia en la gestión pública. La compatibilidad de esta modificación con la normativa vigente y su alineación con los objetivos de desarrollo y bienestar hacen que su implementación sea viable y beneficiosa para el país.

La propuesta de ley no solo atiende una necesidad urgente de los gobiernos locales y regionales, sino que también fortalece la capacidad del Estado para cumplir con sus compromisos de inversión y desarrollo, asegurando que los proyectos financiados en el 2023 puedan continuar en el 2024 sin interrupciones innecesarias.

V.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

1. Beneficios de la Norma

a. Continuidad de Proyectos de Inversión

Impacto Positivo en la Infraestructura: Al permitir la continuidad de los proyectos de inversión financiados en el 2023, la norma asegura que las obras esenciales en infraestructura, como carreteras, puentes, sistemas de agua potable y saneamiento, se completen sin interrupciones, beneficiando directamente a las comunidades locales.

Mejora en la Calidad de Vida: Las obras públicas que se podrán continuar tienen un impacto directo en la calidad de vida de los ciudadanos, facilitando el acceso a servicios básicos y mejorando las condiciones de vida en las regiones beneficiadas.

Generación de Empleo: La continuidad de las obras contribuirá a la generación de empleo local, tanto directo (trabajos en las obras) como indirecto (servicios asociados a la ejecución de proyectos), dinamizando las economías locales y regionales.

b. Eficiencia en el Uso de Recursos Públicos

Optimización del Presupuesto: Permitir que los proyectos ya comprometidos continúen sin interrupciones asegura que los recursos públicos asignados para estos proyectos se utilicen de manera efectiva y eficiente, evitando la pérdida de financiamiento y la reasignación de fondos.

Reducción de Costos por Retrasos: Evitar la paralización de proyectos reduce los costos adicionales que podrían surgir debido a retrasos, como aumentos en el costo de materiales y mano de obra, y potenciales sanciones por incumplimiento de contratos.

2. Costos de la Norma

a. Implementación Administrativa

Adecuaciones Normativas: Se requerirán ajustes menores en reglamentos y directivas complementarias emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y otros organismos competentes. Estos ajustes tendrán un costo administrativo, aunque se espera que sea mínimo y manejable dentro de los presupuestos operativos existentes.

Capacitación y Asesoría: Podría ser necesario proporcionar capacitación y asesoría a los gobiernos locales y regionales para asegurar que comprendan y puedan aprovechar la flexibilidad introducida por la nueva norma. Estos costos, aunque presentes, serían marginales comparados con los beneficios generales de la norma.

b. Monitoreo y Supervisión

Fortalecimiento de la Supervisión: Para mantener la transparencia y el control en el uso de recursos públicos, se podría requerir un fortalecimiento de los mecanismos de supervisión y auditoría, lo que implicaría costos adicionales para asegurar el cumplimiento adecuado de la norma.

3. Evaluación del Balance Costo-Beneficio

El análisis costo-beneficio muestra que los beneficios de la norma superan ampliamente los costos. La continuidad de proyectos de inversión no solo tiene un impacto directo positivo en la infraestructura y calidad de vida de las comunidades, sino que también asegura una gestión eficiente y transparente de los recursos públicos. Los costos administrativos y de implementación son relativamente bajos en comparación con los beneficios de asegurar la ejecución continua de proyectos esenciales.

VI.- ALINEACIÓN CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo

La propuesta de ley se alinea con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, que busca promover el desarrollo sostenible y equitativo en todas las regiones del país. Al asegurar la continuidad de las inversiones públicas, la norma contribuye a la mejora de infraestructura y servicios básicos, fundamentales para el desarrollo económico y social de las comunidades.

Alineación con las Políticas de Descentralización

La norma refuerza las políticas de descentralización al fortalecer la capacidad de los gobiernos locales y regionales para gestionar y ejecutar proyectos de inversión. Esto es coherente con la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que buscan empoderar a las entidades subnacionales para promover el desarrollo local y regional.

Alineación con las Políticas de Transparencia y Buen Gobierno

La modificación propuesta mantiene los principios de transparencia y buen gobierno al asegurar que todos los proyectos continuarán siendo registrados en el SEACE y el SIAF-SP. La flexibilidad en los plazos de registro no compromete la transparencia, sino que facilita una gestión más efectiva de los recursos públicos.

Alineación con las Políticas de Inclusión Social

Al permitir la continuidad de proyectos de inversión en infraestructura básica y servicios, la norma contribuye a la inclusión social y la reducción de brechas, especialmente en regiones menos favorecidas. Mejorar el acceso a servicios esenciales como agua potable, saneamiento y vías de comunicación es crucial para integrar a comunidades aisladas y promover la equidad social.

5. Alineación con las Políticas de Reactivación Económica

La continuidad de las obras públicas también se alinea con las políticas de reactivación económica post-pandemia, al generar empleo y dinamizar las



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

economías locales. Asegurar que los proyectos de inversión no se paralicen es clave para mantener el impulso económico y fomentar la recuperación sostenible.

La propuesta de ley no solo responde a una necesidad urgente de los gobiernos locales y regionales, sino que también se alinea con las principales políticas públicas del país. La medida refuerza los objetivos de desarrollo sostenible, descentralización, transparencia, inclusión social y reactivación económica, asegurando que los proyectos de inversión puedan continuar sin interrupciones, beneficiando directamente a las comunidades peruanas y contribuyendo al progreso y bienestar del país.



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Scanned by TapScanner